



## Resolución Administrativa

Huancavelica 22 NOV. 2021

Visto: La solicitud presentado por don JOSE LUIS TICONA URRUCHI; INFORME N° 0116-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO; con SisGeDo N° 2028715, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, don JOSE LUIS TICONA URRUCHI, con DNI N° 10629222; mediante Resoluciones Directoral Regional N° 1471-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA de la Dirección Regional de Huancavelica, ha ejercido el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF en la Plaza N° 109 del periodo 2019 y en la plaza N° 83 del periodo 2020, contratado por la modalidad de reemplazo.

Que, según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Aprueban las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de urgencia N° 038-2019 en su artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala en su numeral 4.2 Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto, corresponde el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, teniendo en consideración el record de asistencia, se advierte que el administrado JOSE LUIS TICONA URRUCHI, ha laborado a partir del 02 de diciembre de 2019, al 31 de diciembre de 2020, lo cual es importante señalar que el goce vacacional se computa después de cumplir el año de servicios, en el presente caso dicho administrado cuenta con UNO (01) AÑO, CERO (00) MESES y CINCO (05) DIAS de servicios; por lo que le corresponde el pago de las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, el cálculo para otorgar la compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado, por dozavos y treintavos, en cumplimiento a lo normado por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y su Decreto Supremo N° 420-2019-EF y demás normas conexas;

Que, mediante INFORME N° 116-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en mérito a las Resoluciones Directorales Regionales, en el que se contrata por la modalidad de reemplazo a don JOSE LUIS TICONA URRUCHI, adeudando por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, UNO (01) AÑO, CERO (00) MESES y CINCO (05) DIAS a partir del día 02 de diciembre de 2019, al 31 de diciembre de 2020, descontando 21 días de abandono y 03 días de falta injustificada, siendo el monto total de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 85/100 SOLES (864.85 Soles), el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.





En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 698 2021-GOB.REG-HVCA/GGR

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, en calidad de **Crédito Devengado**, a favor de don **JOSE LUIS TICONA URRUCHI** con **DNI N° 10629222**, quien ha ostentado el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF en la Plaza N° 109 del periodo 2019 y en la plaza N° 83 del periodo 2020, contratado por la modalidad de reemplazo en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por **UNO (01) AÑO, CERO (00) MESES y CINCO (05) DIAS** de labor efectiva siendo el cálculo del monto total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 85/100 SOLES (864.85 Soles)**, el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, corresponde al ejercicio presupuestal de 2019 - 2020 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021**, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

CPC. Rufino Jurado Mancha  
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA  
DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DJMG/RJM/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADO(A).